



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

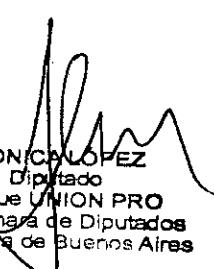
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar a través del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGCyE), respecto del proyecto de Reglamentación de la Ley 13.688, que contempla la incorporación de las siguientes medidas que afectarían el correcto desarrollo del sistema educativo privado:

1. Respecto de la incorporación en la reglamentación de la gratuidad de servicios educativos privados que gocen de aporte estatal del 100%: evaluación de impacto sobre dichos establecimientos en punto a la capacidad para sostener el sistema sin tener que cerrar sus puertas ante semejante cambio en la política educativa propuesta.
2. Reducción en el grado de integralidad de la formación escolar, por medio de la prohibición de horas extras programáticas, en proporción al aporte recibido. Sobre esta medida resultaría necesario indagar sobre la razón de ser de los condicionamientos impuestos en relación con la Resolución 73/90 y sus modificatorias que tratan exhaustamente el tema.
3. Evaluaciones que se realizaron para implementar la caducidad temporal del aporte estatal en atención a que esta medida quitaría previsibilidad al sistema de educación de gestión privada.
4. Toda otra información que se considere pertinente.



MÓNICA LÓPEZ
Diputado
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, informe a través del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGCyE), respecto del proyecto de Reglamentación de la Ley 13.688, que contempla la incorporación de medidas que afectarían el correcto desarrollo del sistema educativo privado.

a) gratuidad de servicios educativos privados que gocen de aporte estatal del 100%: sobre este punto cabe destacar que el Estado es el que tiene el deber de garantizar la gratuidad en sus propias escuelas. No así el sector privado y menos aún por imposición reglamentaria.

La ley N° 26.206 y la que se desea reglamentar, N° 13.688, establecen una Educación Pública de Gestión Privada, incluso llevadas adelante por sociedades comerciales, obligadas a administrar y sostener financieramente las instituciones.

Asimismo, estos cuerpos normativos procuran la solvencia económica de quienes se encuentran a cargo de un establecimiento educativo. Claramente, entonces, la gratuidad no solo es un concepto extraño a las leyes N° 26.206, N° 13.688 (en lo que hace a la educación privada) sino que constituiría un elemento reglamentario en franca colisión con la norma provincial que se intenta reglamentar (N° 13.688) y su superior nacional (N° 26.206).

Operaría, entonces, la hipótesis inadmisibles y no conforme a derecho, por la cual un decreto reglamentario desvirtúa el espíritu y las previsiones de ley reglamentada de mayor jerarquía.

La consecuencia de la mentada gratuidad sería forzar al propietario de la escuela privada que recibe el 100% a renunciar por lo menos un 20% del aporte o bien entregar su servicio a la municipalidad, atento que sería imposible un proceso de acumulación para luego emprender inversiones de crecimiento edilicio o mejoramiento pedagógico o de mobiliario.

b) Con relación a las materias extra-programáticas, esta cuestión se haya suficientemente reglamentada (Res. 73/90 y modificaciones) y controlada por los balances anuales que deben presentar los colegios.

Si bien las autoridades gubernamentales a través de su Dirección General de Cultura y Educación podrán mejorar o puntualizar algunos aspectos, de ninguna manera deberán considerar la cantidad de módulos extra-programáticos



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ofertados como variable de condicionamiento para el acceso a los aportes. Atento a lo expresado decimos:

El aumento efectivo de las horas de clase es una herramienta fundamental para fortalecer los aprendizajes de los alumnos en el aula. Así lo manifiesta, por ejemplo, el Informe N° 25 del IIPE – Buenos Aires (Septiembre 2004 -UNESCO).

“La decisión de extender el horario de clases lleva implícito el compromiso de aumentar los recursos del presupuesto educativo, objetivo que en Chile se cumplió progresiva y sostenidamente. Mientras en 1990 el Estado chileno destinaba a educación el 2,4 % del PBI (a lo que se sumaba otro 1,4 % del sector privado), hoy la inversión estatal es del 4,4 %, con un 3,1 % aportado por las familias. No sólo el Estado hizo un aporte creciente en favor de la educación. También lo hicieron las familias”, afirmó el doctor José Pablo Arellano, ex ministro de Educación de Chile (1996-2000), al exponer en el XVII Congreso Nacional CREA 2004, realizado en septiembre de ese año en Mar del Plata.

“Generar las condiciones de educabilidad en el esquema de cuatro horas de clases es muy difícil.... Por eso debemos ampliar la jornada escolar” manifiesta la Dra. Silvina Gvirtz en el Informe N° 25 de IIPE (2004).

La Ley de Educación Nacional, por su parte, contiene numerosas referencias que abonan la importancia de abonar la formación integral de los sujetos. Así, pueden citarse, entre otros, los siguientes artículos de la misma:

Art.11: Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:b) garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral como para el acceso a estudios superiores.

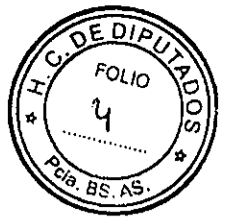
Art.32: El Consejo Federal fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen:e) la creación de espacios extracurriculares fuera de los días y horarios de la actividad escolar.....orientados al desarrollo de actividades ligadas al arte, la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura.

Un altísimo porcentaje de escuelas de gestión privada con aporte dictan módulos extra-programáticos. La pérdida del aporte como condición para conservar su oferta de módulos extra-programáticos, implicaría un incremento de arancel, con la consecuente exclusión de alumnos, cuyos padres verían condicionada su libertad de elección del proyecto educativo para sus hijos.

Por otra parte la reducción de la oferta extra-programática significaría una disminución de la jornada escolar para sus alumnos y alterándose el proyecto educativo que los padres eligieron para sus hijos, como asimismo la pérdida de las



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



fuentes de trabajo para un elevado número de docentes que cubren las ofertas extracurriculares.

Es decir que, cualquiera sea la opción que ejerciera la escuela, implicaría para los alumnos, los padres, los docentes y el propio proyecto educativo una pérdida. Sería entonces aplicar justicia distributiva, "nivelando para abajo".

De prosperar el esquema propuesto, se crearía una situación de desigualdad, ya que aquellos colegios que continuaran brindando las extra-programáticas en forma de "materias opcionales", generarían alumnos "de primera", que pueden pagar el costo opcional, y "de segunda", que no los pueden pagar.


Entendemos que existen déficits a atender en las escuelas de gestión estatal. En tal sentido, consideramos que dicho déficit debe ser atendido con mayores recursos públicos. Sin embargo, no creemos que los módulos extra-programáticos que reciben los alumnos que asisten a las escuelas de gestión privada, sean materia de redistribución.

c) La caducidad temporal del aporte estatal: esto quitaría previsibilidad al sistema de educación de gestión privada.

Ello sólo puede redundar en menos inversiones educativas, de corto plazo.

Asimismo, aquí también nos encontraríamos con una norma reglamentaria que excede la norma que reglamenta, toda vez que dicha caducidad no se encuentra prevista y sólo sería creada reglamentariamente.

Por lo expuesto, solicito a los señores Legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.


MÓNICA LÓPEZ
Diputado
Bloque UNION PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires